

DECISIÓN DEL CONSEJO
de 12 de diciembre de 2005
relativa al orden de ejercicio de la Presidencia del Consejo
(2005/902/CE, Euratom)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

DECIDE:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 203, párrafo segundo,

Artículo 1

1. El orden en que los Estados miembros deben asumir la Presidencia del Consejo a partir del 1 de enero de 2006 queda establecido en el anexo.

Visto el Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 116, párrafo segundo,

2. El Consejo puede decidir, por unanimidad a propuesta de los Estados miembros interesados, que un Estado miembro ejerza la Presidencia durante un período distinto al establecido en el anexo.

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 28, apartado 1, y su artículo 41, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de enero de 2006.

(1) Mediante la Decisión 95/2/CE, Euratom, CECA ⁽¹⁾, el Consejo fijó el orden de ejercicio de la Presidencia del Consejo para los Estados miembros de la Unión Europea en fecha de 1 de enero de 1995.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

(2) La Unión Europea se amplió a diez nuevos Estados miembros el 1 de mayo de 2004.

(3) Sería oportuno disponer con antelación del orden de ejercicio de la Presidencia del Consejo incluyendo a los nuevos Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 12 de diciembre de 2005.

(4) La presente Decisión se adopta sin perjuicio de las modificaciones del orden de ejercicio de la Presidencia que el Consejo pudiera adoptar tras la adhesión de Bulgaria y Rumanía.

Por el Consejo
El Presidente
J. STRAW

⁽¹⁾ DO L 1 de 1.1.1995, p. 220. Decisión modificada por la Decisión 2002/105/CE, CECA, Euratom (DO L 39 de 9.2.2002, p. 17).

ANEXO

Austria	enero-junio	2006
Finlandia	julio-diciembre	2006
Alemania	enero-junio	2007
Portugal	julio-diciembre	2007
Eslovenia	enero-junio	2008
Francia	julio-diciembre	2008
República Checa	enero-junio	2009
Suecia	julio-diciembre	2009
España	enero-junio	2010
Bélgica	julio-diciembre	2010
Hungría	enero-junio	2011
Polonia	julio-diciembre	2011
Dinamarca	enero-junio	2012
Chipre	julio-diciembre	2012
Irlanda	enero-junio	2013
Lituania	julio-diciembre	2013
Grecia	enero-junio	2014
Italia	julio-diciembre	2014
Letonia	enero-junio	2015
Luxemburgo	julio-diciembre	2015
Países Bajos	enero-junio	2016
Eslovaquia	julio-diciembre	2016
Malta	enero-junio	2017
Reino Unido	julio-diciembre	2017
Estonia	enero-junio	2018
